

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez para proveer.
Cali, 06 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00178-00

Teniendo en cuenta que en petición que antecede el apoderado judicial solicita el retiro de la demanda, y visto además que la solicitud es procedente y conforme a derecho, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizase el retiro de la demanda junto con sus anexos al apoderado de la parte actora, Dr. Pedro José Mejía Murgueitio.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
Juez

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cf19767d2b8db21c6e8d199e5964194411132fb36ea617788113e275947c8
cf**

Documento generado en 06/11/2020 12:46:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>